



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

ACUERDO No. 006/2003

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 9 nueve días del mes de junio del año 2003 dos mil tres.

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 31 fracción II, 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General y, en base a la siguiente

Justificación

1. Dentro de los programas estratégicos de la actual administración, se encuentra elevar el grado académico de la planta académica de esta Casa de Estudios, con el fin de contar con un mayor número de recursos humanos de alto nivel que mejoren la calidad de los servicios educativos e incrementen la generación de conocimientos que permitan la comprensión y solución de los problemas del entorno.
2. El Plan Institucional de Desarrollo Visión 2010 establece como política específica de la Universidad, en materia de formación de personal académico, además, incrementar el número de académicos con perfil PROMEP.
3. Congruente con lo anterior, la Universidad de Guadalajara ha planteado como una de sus prioridades fortalecer la docencia del posgrado. Por ello ha definido entre sus políticas las siguientes:

Innovación educativa

- Innovar la educación en todos sus niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista, centrada en el estudiante.
- Fomentar la diversidad de ambientes de aprendizaje en todos los programas y modalidades educativas.
- Promover la reorganización y articulación del conocimiento en el diseño de programas educativos flexibles y de fácil transición.
- Fomentar posgrados de calidad en sus distintos niveles, tipos y modalidades.
- Constituir y consolidar cuerpos académicos de alta calidad.
- Desarrollar programas educativos pertinentes, conforme a las tendencias estratégicas.
- Asegurar la calidad de los programas educativos para su acreditación, mediante la evaluación interna y externa, como una forma de rendición de cuentas a la sociedad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

4. El desarrollo con calidad de esta función es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente y, sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico del posgrado.

5. Acorde a lo establecido en el Plan Institucional de Desarrollo presenté al H. Consejo General Universitario el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2003 en el cual promuevo la creación de un Fondo Institucional Participable con el fin de propiciar mejores condiciones para el desarrollo de los nuevos programas de posgrado y consolidación de los existentes.

6. El H. Consejo General Universitario aprobó la constitución de Fondos Institucionales Participables destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la Red Universitaria, así como que fomenten la competitividad y estimulen la calidad en los procesos académicos. Los proyectos específicos y estratégicos que serán apoyados durante este año han sido definidos en el dictamen que aprobó el presupuesto de ingresos y egresos 2003.

7. Durante el año en curso estará en operación el Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de Proyectos de Investigación" cuyos recursos están destinados a apoyar actividades para el desarrollo de la investigación y el posgrado.

8. Este Fondo apoyará dos programas, que son:

- a) El Programa de Concurrencias Financieras para el Posgrado (Procofip)
- b) El Programa de Concurrencias Financieras para la Investigación (Procofin)

9. Los objetivos del Procofip son:

- a) Estimular y fortalecer programas de calidad reconocidos por CONACyT.
- b) Asegurar condiciones para el buen desarrollo de los programas de posgrado.
- c) Que los programas de posgrado que aún no cumplen en su totalidad los indicadores de calidad reconocidos en PIFOP cuenten con los recursos complementarios para la solución de los problemas manifestados por la Institución.

10. La Comisión de Hacienda, con sustento en el dictamen del presupuesto de ingresos y egresos de esta Casa de Estudios para el ejercicio 2003 emitió el 29 de mayo los acuerdos mediante los cuales aprueba las reglas del concurso de los Fondos Participables.



11. De conformidad con lo antes expuesto, se ponen a disposición de la red universitaria, los recursos económicos presupuestados para el desarrollo de proyectos de investigación, a través de este Acuerdo que regula el programa denominado: "Programa de Concurrencias Financieras para el Posgrado".

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos antes citados, tengo a bien emitir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE CONCURRENCIAS FINANCIERAS PARA EL POSGRADO (PROCOFIP)

PRIMERO. OBJETIVO

Este Acuerdo tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de los programas de posgrado de la Universidad de Guadalajara, para ello contempla:

- I. Cubrir las necesidades de los programas de posgrado para que mantengan (Padrón de Excelencia/PNP) o logren los indicadores (PIFOP) de calidad establecidos por el CONACyT;
- II. Respalda las políticas institucionales sobre docencia en el posgrado, y
- III. Coadyuvar a la formación de recursos humanos para la investigación.

SEGUNDO. BENEFICIO

Los Centros Universitarios podrán obtener para sus programas académicos de posgrado los siguientes beneficios:

- I. Para programas académicos reconocidos en el Padrón de Excelencia. Se otorgará una concurrencia cuyo monto equivaldrá a la suma del total de becas asignadas al programa durante un mes por ciclo escolar.
- II. Para programas académicos reconocidos en el Padrón Nacional de Posgrado (PNP). Se otorgará una concurrencia cuyo monto equivaldrá a:
 - a) La suma del total de becas asignadas al programa durante un mes, por ciclo escolar, además
 - b) Un monto igual al destinado por el CONACyT para acciones específicas que apoyen la consolidación del programa.
- III. Para programas académicos reconocidos en el Programa Integral de Fortalecimiento al Posgrado (PIFOP). Se otorgará una concurrencia cuyo monto equivaldrá a:



- a) La suma del total de becas asignadas al programa durante un mes, por ciclo escolar, además
- b) Un monto igual al destinado por el CONACyT para acciones específicas que apoyen el desarrollo de los proyectos planteados para solucionar los problemas que obstaculizan la calidad del programa.

TERCERO. REQUISITOS

Para estar en condiciones de obtener los beneficios previstos en este programa, el Centro Universitario deberá contar con programa(s) de posgrado reconocido(s) por CONACyT en cualquiera de sus modalidades (Padrón de Excelencia, PNP o PIFOP).

CUARTO. DOCUMENTOS

El Centro Universitario deberá presentar los siguientes documentos:

- I. Solicitud dirigida al Rector General firmada por el Rector de Centro.
- II. Listado oficial de CONACyT de alumnos becados por programa.
- III. Listado de actividades a desarrollar con los recursos que se obtengan de este programa, relacionadas con las necesidades del programa de posgrado al que se le otorgan los recursos, firmado por el coordinador del programa de posgrado.

QUINTO. PROCEDIMIENTO

- I. El Rector de Centro remitirá los documentos señalados en el punto anterior a la Coordinación General Académica.
- II. La Coordinación General Académica, a través de la Unidad para el Desarrollo de Investigación y el Posgrado verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este programa, revisará la congruencia entre las actividades propuestas y las necesidades determinadas en el programa de posgrado presentadas ante el CONACyT y en su caso, determinará el monto que será autorizado como concurrencia. De no cumplirse con lo anterior devolverá el expediente al Centro Universitario indicando los motivos por los cuales no fue aceptada la solicitud.
- III. En caso de aprobación, la Coordinación General Académica solicitará a la Dirección de Finanzas la transferencia de los recursos autorizados, con copia al Centro Universitario.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- IV. El titular del Centro Universitario, a través del área correspondiente, notificará al Coordinador del programa de posgrado que los recursos se encuentran disponibles, a más tardar 48 horas posteriores a la recepción de los recursos.
- V. El coordinador del programa del posgrado solicitará con la debida anticipación los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades contenidas en el listado autorizado por la Coordinación General Académica.
- VI. Para la comprobación de los recursos autorizados se deberán seguir los lineamientos emitidos por el Rector General en el Acuerdo 003/2003 de fecha 31 de mayo de 2003.

SEXTO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán a través de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de Proyectos de Investigación".

SÉPTIMO. VIGENCIA

El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día 10 de junio y concluirá el día 3 de noviembre de 2003 o bien al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

OCTAVO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los Centros Universitarios y de las Coordinaciones Generales de la Administración General.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jal., 09 de junio de 2003


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General